



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
E INVERSIONES GENERALES ANTEZANA SAC**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con **RUC N° 20147897406**, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará “**LA UNALM**”; y de la otra parte **INVERSIONES GENERALES ANTEZANA SAC**, con **RUC N° 20610290231**, debidamente representado por el/la Sr(a) **JESUS ANTEZANA SANCHEZ** con D.N.I. N° 41177382 designado mediante documento Partida Electrónica N° 11045490, con domicilio legal en Avenida Lencio Prado sin número, distrito de Acobamba, Provincia Acobamba y departamento de Huancavelica, a quien en adelante se le denominará “**INVERSIONES ANTEZANA**”.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. **LA UNALM**, es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades de: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. Además, cuenta con Institutos Regionales de Desarrollo de Costa, Sierra y Selva como unidades de apoyo y servicio donde se realizan actividades académicas, de investigación y proyección social.

**LA UNALM** es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

- 1.2. **INVERSIONES ANTEZANA**, es una sociedad constituida con el propósito de cultivar la tierra y producir alimentos de manera sostenible. Nos enfocamos en utilizar la innovación y la tecnología para promover la seguridad alimentaria, cuidar el medio ambiente y generar bienestar en las comunidades a través del desarrollo y la contribución a la educación. Nuestro compromiso se extiende a invertir en la investigación y obtención de papa semilla en la categorías Pre básica, Básica I y Básica II con el objetivo de proporcionar semillas de alta calidad, libres de plagas y enfermedades para obtener mejoras significativas en los rendimientos durante la cosecha. Priorizamos la producción libre de abonos químicos, fomentando prácticas de compostaje que promuevan la fertilidad del suelo de manera natural.

Creemos en la importancia de trabajar en estrecha colaboración con las comunidades locales, brindando oportunidades de desarrollo y promoviendo la educación agrícola. Nuestra empresa se esfuerza por generar un impacto positivo en las personas y el entorno, buscando alcanzar una producción agrícola eficiente, sostenible y respetuosa con el medio ambiente.

**INVERSIONES ANTEZANA**, empresa con personería jurídica propia que lo habilita a celebrar Convenios de esta naturaleza para cumplir con nuestros fines y objetivos de manera efectiva.



## CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N° 1272.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto de la UNALM.
- Reglamento General de la UNALM.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer entre las partes, relaciones administrativas, académicas y demás que sean necesarias sobre la base de un espíritu de amplia colaboración para optimizar las fortalezas en investigación, capacitación y difusión, en beneficio de ambas instituciones.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Apoyar mutuamente en el diseño de propuestas de desarrollo e innovación, que se puedan emprender en el área de influencia de la empresa INVERSIONES ANTEZANA y de la UNALM, en beneficio de ambas.

## CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

Las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para obtener los recursos de financiamiento para los programas y proyectos que se llevarán a cabo bajo el Convenio. Las Partes podrán acceder a otras fuentes de financiamiento externo sin afectar los intereses de las Partes, asimismo, el detalle del financiamiento será consignado en los Convenios Específicos.

## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, LA UNALM, e INVERSIONES ANTEZANA quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.

Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los coordinadores de ambas partes, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES

A los fines previstos en el presente Convenio, las Partes acuerdan que los compromisos a desarrollarse serán coordinados y efectuados a través de las siguientes oficinas:





UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
Nombre de la Oficina: Decanato de Facultad de Agronomía  
Persona de contacto: Ing. Mg. Sc. Andrés Virgilio Casas Díaz  
Dirección: Av. La Molina S/N la Molina  
Correo electrónico: cda@lamolina.edu.pe  
Teléfono: 614-7800

INVERSIONES ANTEZANA  
Nombre de la Oficina: Administración y Finanzas  
Persona de contacto: Jhonny Antezana Sánchez  
Dirección: Pasaje Manuel Seoane N° 172, departamento 201 Los Olivos Lima  
Correo electrónico: jantezana06@gmail.com  
Teléfono: 920-782-694

#### CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.

#### CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Las Partes pueden acordar en hacer modificaciones y/o ampliaciones de este acuerdo mediante la respectiva Adenda, como resultado de evaluaciones periódicas realizadas durante el tiempo de vigencia. Cada una de las Partes, puede solicitar la modificación del acuerdo.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por mandato legal expreso.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada
- A solicitud expresa de una de las partes, en cuyo caso deberá hacer del conocimiento la solicitud con un plazo de treinta (30) días de antelación, sin embargo, los convenios específicos se desarrollarán hasta la fecha de vigencia o la culminación de los trabajos.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la marcha o conclusión de los Convenios Específicos, Convenios de Cooperación, o Cartas de Entendimiento específicos que se encuentren en proceso, salvo los casos en que las partes pacten lo contrario.



### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes se comprometen a guardar reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio Marco, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N021-2019-JUS.

Las Partes se comprometen a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcionen y/o que tengan acceso, siendo que ésta única y exclusivamente podrá ser destinada a efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio; comprometiéndose a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la parte que la proporciona.

En ese sentido, la información obtenida por Las Partes no podrá ser transferida, comercializada y/o divulgada a terceros por cualquier medio o modalidad, total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación, coordinación y aceptación expresa de la otra parte.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIONES**

Todas las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre las Partes. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de las Partes, así como el nombre de los profesionales correspondientes.



Las ponencias presentadas en congresos y publicaciones derivadas del presente Convenio o de los Convenios Específicos, deberá estar consensadas por las Partes, siempre salvaguardando la confidencialidad y procesos de las tecnologías a utilizar en el caso que corresponda por temas de patentabilidad o licencia exclusiva.



### **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

- a) Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual (generada por su cuerpo docente; estudiantil y/o agentes) respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b) En el caso de que ambas partes sean responsables por la generación conjunta de derechos de propiedad intelectual, en el marco del presente convenio, dichos derechos serán compartidos de acuerdo con la contribución en la invención hecha por cada una de las partes, se elaborará un convenio específico para tal caso.
- c) Si los derechos de propiedad intelectual desarrollados o resultante del presente convenio marco son



pasibles de explotación comercial, ninguna de Las Partes podrá explotarla sin el consentimiento de la otra y lo hará en términos que sean definidos por medio de un convenio específico.

- d) Las Partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

#### CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS

Para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la introducción del presente Convenio. Asimismo, cualquier modificación de esta deberá ser notificada por escrito a la otra parte.

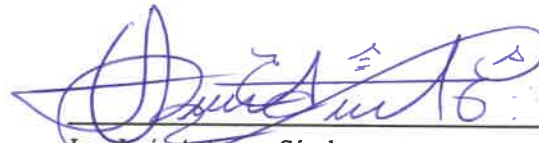
Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas conformantes del presente Convenio Marco, lo suscriben en la ciudad de Lima, a los 30 días del mes de junio de 2023.

Por la  
**Universidad Nacional Agraria La Molina**

Por  
**Inversiones Antezana**



Firmado digitalmente por:  
GUEVARA PEREZ Americo FAU  
20147897400 hard  
Módulo: ~~Administración~~ Guevara Pérez  
conformidad  
Fecha: 15/09/2023 15:25:01-0500

  
Ing. Jesús Antezana Sánchez  
Gerente General

